

Municipalidad Provincial de Puno

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0484-2025-C/MPP

Puno, 09 de abril de 2025.

VISTO:

Informe N° 037-2025-MPP/SGPS-PVL de la especialista del Programa Vaso de Leche, Informe N° 333-2025-MPP/GDHPC, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, sobre la aprobación y reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche;

CONSIDERANDO:

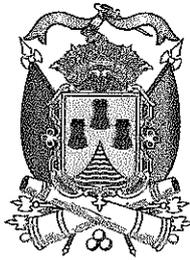
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: “1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función”;

Que, de acuerdo con la Ley 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, relata en el numeral 2.1 del artículo 2 lo siguiente: “2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...)”;

Que, mediante la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2 expresa: “2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”;

Que, con Informe N° 037-2025-MPP/SGPS-PVL, la especialista del Programa Vaso de Leche solicita 1. Emitir la Resolución de Reconocimiento del Comité del Programa Vaso de Leche de Puno, en



Municipalidad Provincial de Puno

cumplimiento de la normativa vigente. 2. Registrar oficialmente a nuestro comité en los padrones municipales de beneficiarios del programa. 3. Facilitar la participación de nuestro comité en las reuniones de coordinación, capacitación y supervisión del programa. 4. Garantizar que nuestra comunidad reciba la cantidad de insumos correspondiente a la cantidad de beneficiarios registrados;

Que, mediante Informe N° 333-2025-MPP/GDHPC, de fecha 26 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, remite el Informe N° 085-2025-MPP /GDHPC/SGPS, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales, mediante el cual solicita se emita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, para el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE;

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6, artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del "COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE", para el periodo 2025-2027, de la Municipalidad Provincial de Puno, Integrado de la siguiente Manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
PRESIDENTE	Lic. Javier Ponce Roque	Alcalde de La Municipalidad Provincial de Puno
MIEMBROS	Mag. Yonell De La Cruz Cornejo	Gerencia de Desarrollo Humano Y Participación Ciudadana
	Sra. Paola Vanessa Jahuirá Huacoto	Representante del Programa Vaso de Leche-Cono Norte
	Sra. Beatriz Cruz Rodríguez	Representante del Programa Vaso de Leche-Cono Sur
	Sra. Luz Mariela Quispe Marca	Representante del Programa Vaso de Leche-Comunidades
	Lic. Andrea Diana Rodríguez Ascarrunz	Representante de la Dirección Regional de Salud
	Sr. Roberto Hipólito Llanos Alca	Representante de la Dirección Regional Agraria

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité de Administración del Vaso de Leche conformado, proceder conforme a las facultades y obligaciones establecidas en las normas que regulan la Ejecución del Programa del Vaso de Leche

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto resolutivo o administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL